

## Comunicación: Resoluciones Internas

Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior  
<gestionhumana@mininterior.gov.co>  
Para: Funcionarios Mininterior <funcionarios@mininterior.gov.co>

29 de septiembre de 2020,  
15:14



The image shows a screenshot of an email communication slide. At the top left is the 'oip' logo. At the top right is the Ministry of the Interior logo and the slogan 'El futuro es de todos Mininterior'. The main content is a dark blue box with white text. The title is 'COMUNICACIÓN RESOLUCIONES INTERNAS'. Below it, the text reads 'Conoce las últimas disposiciones reglamentadas:' followed by two bullet points: 'Resolución 0985 de septiembre de 2020, Permisos remunerados.' and 'Resolución 0988 de septiembre de 2020, Modificación artículo 75 de la Resolución 1026 de 2018.'. At the bottom of the box, it says 'La Subdirección de Gestión Humana llevará control sobre los beneficios allí establecidos.'. At the very bottom of the slide, it says 'Secretaría General'.

--  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

[gestionhumana@mininterior.gov.co](mailto:gestionhumana@mininterior.gov.co)

PBX: +571 2427400 extensión: 2950

Carrera 8 N° 12B -31 Edificio Bancol Piso 8

Bogotá, D.C.-Colombia

<https://www.mininterior.gov.co>

---

## 2 adjuntos



**Resolución 0988 Modificación art 75 Resolución 1026 de 2018.pdf**  
524K



**Resolución 0985 Permiso remunerado.pdf**  
925K



## MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0988** de septiembre 17 de 2020

Por la cual se modifica el artículo 75 de la Resolución No. 1026 de 2018 en virtud de la implementación del Acuerdo Laboral celebrado entre el Ministerio del Interior y las organizaciones sindicales SINDEMINT y SINEMPRAE.

## LA MINISTRA DEL INTERIOR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 6 del Decreto 2893 de 2011, y

## CONSIDERANDO:

Que los sindicatos SINEMPRAE y SINDEMINT presentaron pliego de solicitudes al Ministerio del Interior con el fin de adelantar las negociaciones de carácter particular buscando condiciones laborales más favorables para los empleados públicos de este Ministerio.

Que el Ministerio del Interior y las organizaciones sindicales adelantaron el proceso de negociación, a través de sus representantes en la mesa de negociación, conforme lo dispuesto en los Decretos 160 de 2014 y 1072 de 2015.

Que el día 4 de septiembre de 2020 se firmó el acuerdo final de la negociación entre el Ministerio del Interior y las organizaciones sindicales.

Que el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015 prevé que dentro de los 20 días hábiles siguientes a la firma del acuerdo final, se debe implementar el mismo y para ello deben expedirse los actos administrativos a que haya lugar.

Que el artículo 3.2 del Acuerdo Final prevé una modificación a la jornada de trabajo especial establecida en el artículo 75 de la Resolución No. 1026 de 2018.

Que mediante Resolución No 0966 de 10 de septiembre de 2020 se adoptó el Acuerdo Final celebrado entre el Ministerio del Interior y las organizaciones sindicales SINEMPRAE y SINDEMINT.

Que, en virtud de lo anterior, este Despacho

## RESUELVE:

**Artículo 1º. Modificación.** El artículo 75 de la Resolución N. 1026 de 2018 quedará así:

**Artículo 75.** Jornada de trabajo especial. Las funcionarias y funcionarios madres o padres de familia del Ministerio del Interior que tengan hijos de hasta catorce (14) años, así como con discapacidad y/o enfermedad catastrófica, podrán optar por el siguiente horario de trabajo: de lunes a viernes de 7.00 a.m. a 3.00 p.m. en jornada continua, sin hora de almuerzo.

"Continuación de la Resolución Por la cual se modifica el artículo 75 de la Resolución No. 1026 de 2018 en virtud de la implementación del Acuerdo Laboral celebrado entre el Ministerio del Interior y las organizaciones sindicales SINDEMINT y SINEMPRAE.  
".

---

**Parágrafo. Información.** Los servidores públicos que opten por la jornada de trabajo especial, deben comunicar por escrito a la Subdirección de Gestión Humana y al jefe inmediato.

**Artículo 2. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C a los 17 días del mes de septiembre de 2020



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS